

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CASA DE ESPAÑA – NICARAGUA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA – NICARAGÜENSE

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad de los/as miembros presentes de la Junta Directiva de la Asociación Española Nicaragüense, en su reunión del día 06 de noviembre de 2013.

Entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación y reemplaza al anterior Reglamento de 22 de Abril de 2009.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CASA DE ESPAÑA – NICARAGUA

DISPOSICIONES GENERALES

ART.1. El presente Reglamento está supeditado y desarrolla las disposiciones relevantes de los Estatutos de la Asociación Española Nicaragüense, Casa de España.

ART.2. Salvo disposición extraordinaria y puntual de la Junta Directiva, sólo pueden acceder a las instalaciones de Casa de España y disfrutar de sus servicios, salones y canchas deportivas, los socios y socias activos/as y sus invitados/as, debidamente identificados/as y al día en el pago de sus cuotas.

ART.3. Las instalaciones y canchas deportivas de Casa de España no estarán disponibles para ninguna actividad que tenga por objeto la obtención de utilidades en beneficio de terceros. No obstante, en casos muy especiales, la Junta Directiva podrá hacer una excepción, tal como, por ejemplo, regulando la utilización de la piscina o de las canchas de tenis y de fútbol para clases particulares.

ART.4. La solicitud para realizar actividades sociales o deportivas especiales en las instalaciones de Casa de España deberá hacerse por escrito a la Gerencia o a la Junta Directiva. Salvo lo establecido en el artículo 5, la Gerencia está facultada para autorizar, si así lo considera conveniente, la actividad social o deportiva de que se trate.

ART.5. La Junta Directiva definirá el horario, fechas, condiciones y cobro de emolumentos por las actividades especiales que se lleven a cabo en Casa de España.

En todo caso, recae en la Gerencia la competencia para determinar los detalles implicados en las operaciones de cobro. La Junta Directiva podrá establecer las orientaciones que estime adecuadas para el establecimiento de las tarifas, con atención especial a los socios y socias.

ART.6. Los socios y socias no podrán solicitar en su nombre las instalaciones de Casa de España en beneficio de terceros, con el fin de eludir las obligaciones económicas que se deriven de tal solicitud. Sin embargo, la Junta Directiva podrá decidir, de manera extraordinaria, sobre la conveniencia o no de ceder los salones e instalaciones.

ART.7. Los socios/socias y sus invitados/as deben dar un uso apropiado a todas y cada una de las instalaciones y canchas deportivas del Club, así como mantenerse siempre dentro de las normas al uso de respeto y convivencia. En este sentido, tendrá la consideración de falta muy grave, sin paliativo alguno, cualquier acto de violencia física o verbal realizada por un socio/a o invitado/a sobre otro socio/a, invitado/a o personal trabajador de Casa de España.

Regulaciones de uso de las instalaciones:

a) En general: No se servirán bebidas alcohólicas a menores de edad de acuerdo con lo que establece la ley. Está prohibida la introducción de cualquier tipo de arma. Está prohibida la entrada de animales, sin ninguna excepción. No se permite la entrada ni el

uso de motos y cuatriciclos o similares dentro del Club. El uso de bicicletas, patines, mono-patines y/o similares solo puede hacerse en aquellos espacios, si los hubiera, debidamente habilitados para ello y definidos explícitamente por la Gerencia o por la Junta Directiva, y, bajo ningún concepto, en las canchas destinadas a otros deportes, tales como las de tenis, frontón y pádel. Los socios y socias mantendrán un comportamiento correcto, y no está permitido provocar o tomar parte en cualquier tipo de escándalos. La introducción de alimentos y bebidas alcohólicas necesita la aprobación previa de la Gerencia, y sólo es posible en las zonas que se habiliten para ello, y en todo caso está prohibido en la zona de bar y restaurante. Tampoco está permitido el consumo de estupefacientes. Los socios y socias se abstendrán de utilizar aparatos de música, salvo los de uso exclusivamente personal. La Gerencia está facultada para llamar la atención y, si lo estima oportuno, invitar a abandonar las instalaciones a toda aquella persona que infrinja estas disposiciones.

En caso de ser aprobada la introducción de alimentos y bebidas, siempre en el contexto negociado de un evento, y nunca en casos puntuales, la Gerencia está habilitada para fijar un precio de descorche y/o de servicio, en línea con las orientaciones de la Junta Directiva.

b) En los salones: Se debe permanecer con un atuendo correcto y evitar acciones que puedan afear el ambiente y/o dañar las instalaciones. En consecuencia, no se podrá entrar y permanecer en traje de baño, dejar ropa, calzado y otros efectos personales sobre los muebles, ventanas, puertas, lámparas, pisos, etc.; clavar cualquier objeto en las paredes, puertas, ventanas, cielos raso, etc.; quitar los cuadros o adornos permanentes del salón; pegar papeles, banderas, banderines, carteles, etc.; hacer conexiones eléctricas o desconectar las existentes. No se permite jugar al balón dentro de los salones. Las personas menores de edad no podrán encender y apagar la TV, DVD, etc. para ello deben pedir ayuda al personal del Club.

El salón donde se encuentra el mini bar y los juegos de mesa será de uso exclusivo para adultos. La biblioteca y videoteca tendrá un horario especial fijado por la Gerencia y será de libre acceso para cualquier socio/socia, sus familiares e invitados/as.

c) En el área de la piscina: No se **permite** introducir vasos o botellas de vidrio, comer o beber dentro de la piscina o en el borde de la misma; bañarse con ropa interior o cualquier otra prenda que no sea un traje de baño apropiado; está prohibido el nudismo; es obligatorio ducharse antes de entrar a la piscina. No se permite introducir en el agua lanchas de plástico, colchonetas y en general cualquier objeto que pueda molestar a otros/as bañistas. Los niños y niñas menores de edad son responsabilidad de las personas adultas que les acompañan al club, en especial en la piscina y máxime si no saben nadar. Casa de España declina toda responsabilidad por los accidentes que pudiesen ocurrir en la piscina por el no cumplimiento de estas normas ni por el uso indebido de la misma.

d) En la terraza: No está **permitido** jugar con pelotas o balones; subir a los árboles, usar las sillas y mesas para fines para los que no fueren diseñadas; colgar cualquier tipo de objeto de las ramas de los árboles. En el patio: practicar deportes o juegos que no hayan sido autorizados expresamente por la Gerencia o la Junta Directiva y, en todo caso, aquellos que puedan molestar a otros socios, socias o visitantes.

e) En las pistas de tenis, frontón y pádel: Está prohibido llevar o arrojar vasos o botellas de vidrio, latas u otros materiales cortantes; jugar con ropa o calzado que no sea deportivo, sobrepasar los horarios establecidos para uso de las instalaciones. Un reglamento específico regulará el funcionamiento de estas instalaciones. En todo caso debe primar el respeto entre los socios/socias y el sentido común, en caso de conflicto no recogido en algún reglamento. La Junta Directiva podrá establecer algún tipo de contribución económica por el uso de estas instalaciones para contribuir a su mejora y mantenimiento.

f) En el campo de fútbol: se usará exclusivamente para practicar este deporte. No obstante la Junta Directiva podrá autorizar de forma excepcional la práctica de otros deportes o la celebración de otras actividades.

g) En la cancha polideportiva: se podrá patinar o andar en bicicleta siempre que no esté siendo utilizada para el baloncesto o el voleibol. Se recomienda la vestimenta apropiada y se exige el calzado deportivo para hacer uso de estas canchas.

h) En el gimnasio: Se podrá cobrar una participación a los usuarios/as, que fijará la Gerencia, para contribuir al mantenimiento del gimnasio y su equipamiento. Los menores de edad deberán estar acompañados de un socio adulto o una socia adulta o del instructor o de la instructora para poder utilizar las máquinas. Las mesas de pingpong y de fútbolín son de libre acceso para cualquier socio y socia, sus familiares e invitados/as. Los socios y socias y sus invitados/as deberán dar un uso apropiado a las máquinas y seguir en todo momento las recomendaciones del instructor o instructora. En caso de rotura o avería producidas por el uso inapropiado, el socio o socia causante será responsable de cubrir los costos de reparación o reemplazo de la máquina o equipo.

i) En el área de estacionamiento de vehículos: Se insta a parquear en las parcelas destinadas específicamente a esta finalidad; parquear de forma que no se obstruya la entrada de peatones al Club, la salida de vehículos, la entrada del camino que da acceso al área de dirección, así como la zona de maniobra de cada uno de los automóviles.

ART.8. La Junta Directiva dispondrá la colocación de un tablón de anuncios para que los socios y socias puedan solicitar a la Gerencia colocar o quitar los avisos, mensajes y documentos que estimen pertinentes.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART.9. Todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva dispondrán de una dirección de correo corporativa, alusiva al cargo que ocupan en dicha junta, donde recibirán comunicación oficial relativa a sus funciones y que les servirá para comunicarse entre sí y recibir mensajes de los socios y socias. El Gerente será el responsable de dotar de dicha dirección de correo a cada uno de los miembros y retirarla, una vez se produzca el cese de funciones, velando por la salvaguarda de la información, que siempre permanecerá en propiedad de Casa de España. El Directivo poseedor de la dirección de correo procurará un buen uso de la misma garantizando la

conservación de la información existente en dichas cuentas y la que se genere en el uso de sus funciones. La pérdida intencionada de dicha información será considerada como falta muy grave y podrá acarrear la expulsión como socio de Casa de España, si así lo considera la Asamblea General.

ART.10. El Secretario de la Junta Directiva es responsable de la custodia y control de la documentación y bienes existentes en Casa de España, especialmente, de los libros de actas, documentación legal sobre propiedades y bienes. Igualmente, los demás miembros de la Junta Directiva velarán por dicha custodia. Por tal razón, en la primera reunión de la Junta Directiva, después de la renovación del Secretario, se revisará la existencia de dicha documentación, a fin de que ésta sea correcta y que los libros e inventarios estén al día y sean conformes con lo existente, recogándose en acta. El fiscal velará porque así sea, denunciando ante la Asamblea General cualquier anomalía detectada. La negligencia en la custodia de documentos importantes, como libros de actas o documentación legal o técnica, o su apropiación o uso indebidos y no autorizados, serán considerados como falta muy grave que puede acarrear la baja como socio/a de Casa de España, si así lo considera la Asamblea General.

ART.11. El Tesorero de la Junta Directiva es responsable del buen manejo de los fondos y patrimonio de la institución y, como tal, de la custodia y control de la documentación contable y financiera (cuentas, accesos WEB a cuentas, libros contables, inventarios...) existente en Casa de España. Igualmente, los demás miembros de la Junta Directiva velarán por dicha custodia. Por tal razón, en la primera reunión de la Junta Directiva, después de la renovación del Tesorero, se revisará la existencia de dicha documentación a fin de que ésta sea correcta y que los libros e inventarios estén al día y sean conformes con lo existente, recogándose en acta. El fiscal velará porque así sea, denunciando ante la Asamblea General cualquier anomalía detectada. La negligencia en la custodia de documentos importantes, como libros de actas o documentación legal o técnica, o su apropiación o uso indebidos y no autorizados, serán considerados como falta muy grave que puede acarrear la baja como socio/a de Casa de España, si así lo considera la Asamblea General.

ART.12. Los/as miembros de la Junta Directiva podrán delegar su voto por escrito en cualquiera de los otros componentes de este órgano de dirección, en el caso de que, por razones justificadas, no puedan asistir a una sesión ya convocada. Cada uno/a de los/as miembros de la Junta no podrá ostentar más de una delegación de voto. La delegación de voto es válida, a todos los efectos, incluido la obtención de quórum, independientemente del número de miembros presentes.

DE LA GERENCIA

ART.13. Es facultad de la Junta Directiva nombrar, así como destituir, por mayoría de sus miembros, a la Gerencia de la Casa de España

ART.14. La Gerencia está constituida por una persona física, quien debe sugerir a la Junta Directiva la contratación del personal administrativo o de servicio necesario para el funcionamiento de la Casa de España y es la Junta quien toma todas las decisiones sobre contratación.

ART.15. La Gerencia es responsable ante la Junta Directiva de la buena gestión, funcionamiento y administración de Casa de España en su conjunto, así como de la seguridad y buen uso de la propiedad y los bienes a su cargo; el correcto manejo de los presupuestos, gastos y medios financieros, la limpieza, orden y eficiencia en el servicio y, en fin, todo aquello que contribuya a una constante mejor atención a los socios y socias, e invitados/as. En este sentido, será responsable subsidiario de la custodia y control de toda la documentación y bienes existentes en Casa de España, especialmente, de los libros de actas, documentación legal sobre propiedades y bienes, libros contables, cuentas bancarias e inventarios, velando porque los libros de actas, contables e inventarios permanezcan siempre al día. La negligencia en la custodia y actualización de dicha documentación podrá ser causante de despido.

ART.16. La Gerencia elaborará el Plan Operativo Anual de la institución, con su Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, rindiendo a la Junta Directiva de Casa de España los debidos informes de actividades, financieros y de gestión, con carácter mensual, semestral y anual, así como cuando dicha Junta se lo solicite. Todos los informes, planes y documentos deberán ser remitidos por la Gerencia, con antelación suficiente, al Secretario de la Junta Directiva para que éste pueda adjuntarlos en la convocatoria de la reunión mensual de la Junta Directiva.

ART.17. Caso de considerarlo oportuno, la Junta Directiva podrá aprobar, con la periodicidad que estime oportuna, una normativa de funcionamiento de la Gerencia de la Casa de España.

ART.18. La Gerencia está en la obligación de cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación Española Nicaragüense y el presente Reglamento, así como todas aquellas disposiciones y normativas de funcionamiento que apruebe la Junta Directiva. Caso de darse cualquier tipo de anomalía por parte de alguno/a de los socios/socias o de sus invitados/as, la Gerencia está facultada para intervenir y llamar la atención a los/as personas infractoras, invitándolas, si lo considera necesario, a abandonar las instalaciones del Club. Deberá informar del caso por escrito a la Junta Directiva.

ART.19. La Gerencia está facultada para ordenar la suspensión del servicio a cualquier persona, socio/socia, invitado/a o visitante, que infrinja deliberadamente los Estatutos de la Asociación Española Nicaragüense o el presente Reglamento, así como las disposiciones o normativas de la Junta Directiva (reglamentos de las secciones deportivas, uso inapropiado de bienes y/o instalaciones de la Asociación).

ART.20. La Gerencia está obligada a informar sobre cualquier particular de su competencia a todos/as y cada uno/a de los/las miembros de la Junta Directiva de la Asociación Española Nicaragüense que individual o colectivamente así se lo soliciten.

DE LOS SOCIOS Y SOCIAS

ART.21. En coherencia con lo que establecen los Estatutos, se reglamentan las siguientes categorías de socios y/o socias: De hecho, Honorarios/as, De número y Correspondientes. Sin perjuicio de lo dispuesto por los Estatutos para los socios/as Honorarios/as o lo regulado en el Art. 23 del presente Reglamento para los socios/as

Correspondientes, todos los socios y socias de cada categoría tienen los mismos derechos y deberes, sin discriminación alguna de ningún tipo.

ART.22. Los o las aspirantes a socios y socias De hecho contemplados en los Estatutos de Casa de España, no requieren del apadrinamiento de ningún socio para obtener la condición de tal. Sólo deben solicitar la membresía a la Junta Directiva para que ésta la apruebe una vez comprobada su nacionalidad española. Al igual que el resto de los socios, mantendrán todos sus derechos y podrán disfrutar de las instalaciones y servicios de la Asociación siempre que se encuentren al día de pago de sus cuotas.

ART.23. Los socios y socias Correspondientes adquirirán la condición de tal siempre que se encuentren en tránsito en Nicaragua y prueben que pertenecen, como socios activos al día de sus obligaciones, a asociaciones similares a la Asociación Hispano Nicaragüense Casa de España, en otros países. Para poder ingresar a Casa de España y disfrutar de sus instalaciones sin el pago de la correspondiente membresía o cuota mensual deben solicitarlo a la Junta Directiva aportando los documentos probatorios. Casa de España se reserva el derecho de rechazar a este tipo de socios si se comprueba que la Asociación de la que provienen no aplica este derecho de reciprocidad a nuestros socios. Los socios Correspondientes pueden participar en las Asambleas Generales de Casa de España con voz pero sin voto. No pueden elegir ni ser electos.

ART.24. Para adquirir la condición de asociado, tanto los socios De hecho como los De número deben rellenar la solicitud de ingreso, adjuntar las fotos, acreditaciones y documentos que se les soliciten, ser aprobada su solicitud de ingreso por la Junta Directiva y pagar las cuotas correspondientes en vigor. Los socios De número requieren, adicionalmente, estar apadrinado/a por dos miembros de la asociación Honorarios/as, De hecho o De número activos/as.

ART.25. En atención al carácter familiar de nuestra Asociación, en la que el socio o socia realmente inscribe a toda su familia, a las leyes vigentes en Nicaragua y a la no discriminación por condición de sexo o edad, se entiende que el carácter de socio activo de cualquier categoría lo detenta, indistintamente, el hombre o la mujer, cabezas de familia, e hijos o hijas mayores de dieciséis años no emancipados. Dichas personas, debidamente registradas en la solicitud de ingreso de Casa de España, podrán representar al socio o socia de carácter familiar en todas las actividades del Club. Especialmente, podrán participar, indistintamente, en la Asamblea General de socios, con voz y voto, y elegir y ser elegidos para los cargos de la Asociación. Independientemente de quien represente al grupo familiar, éste sólo tendrá derecho a un voto y sólo uno de los miembros podrá resultar electo. Asimismo, los jóvenes mayores de 16 y menores de edad legal sólo tendrán facultad para elegir pero no serán electos para cargos de la Junta Directiva, aunque podrán pertenecer a las distintas Comisiones de Trabajo de Casa de España.

ART.26. Los cargos electos y las responsabilidades asumidas en las Comisiones de Trabajo son de carácter personal y no podrán ser delegadas a otros miembros del núcleo familiar.

ART.27. Los socios y socias De hecho y De número están obligados/as a pagar las cuotas de ingreso y mantenimiento que se establezcan y aprueben en Asamblea General, así como los aportes extraordinarios que se aprobaren en las mismas. Los socios y socias Honorarios/as y Correspondientes no están sujetos/as al pago de la cuota mensual de mantenimiento ni al pago de los aportes extraordinarios aprobados en Asamblea General.

ART.28. Las cuotas de ingreso y mantenimiento de los socios y socias se emplean en la mejora y buen funcionamiento de la Casa de España.

ART.29. La Junta Directiva de la Asociación Española Nicaragüense está facultada para solicitar a la Asamblea General la aprobación de aportes extraordinarios para hacer frente a proyectos de inversión o situaciones imprevistas, que pueden incluir incrementos temporales en las cuotas mensuales.

ART.30. Es socio o socia activo/a cuando se está al día en el pago de sus cuotas mensuales. Todos los socios y socias, así como sus invitados/as y/o visitantes a las instalaciones, están obligados/as a cumplir las disposiciones del presente Reglamento. Los socios y socias son responsables de los actos de todo su grupo familiar e invitados y, por tanto, están sujetos/as solidariamente a las sanciones que se establecen en este Reglamento.

ART.31. La calidad de socio y socia activo se pierde si se adeudan más de tres mensualidades. Durante los quince días anteriores a que esta circunstancia se dé, la Gerencia, en nombre de la Junta Directiva, enviará una comunicación oficial con el objeto de recordarle la situación en que se encuentra, ofreciéndole la oportunidad de ponerse al día con el pago de sus cuotas atrasadas. Pasados los tres meses de mora, la Gerencia procederá a comunicar el cese o baja de dicho socio o socia como miembro de Casa de España comunicándose por escrito. Si este socio o socia quedó en mora ya prescrita con la asociación y desea volver a inscribirse en Casa de España, deberá efectuar los trámites descritos en el Art. 24 del presente Reglamento, cobrándosele una garantía de no pago equivalente a seis cuotas mensuales. Asimismo, el o la miembro dependiente del grupo familiar que supere los 25 años de edad pierde automáticamente la condición de socio y el derecho de uso y disfrute de las instalaciones de Casa de España. Una vez que se produzca este hecho, podrán ingresar directamente como socio o socia De hecho o De número, según el caso, si solicita la inscripción como nuevo socio o socia y comienza a pagar las cuotas mensuales de mantenimiento.

ART.32. Los socios/socias tienen el derecho de estar informados de todas las actividades que se realizan en Casa de España. A tal fin, ambos cabezas de familia y los hijos/as dependientes, mayores de 16 años, deberán registrar en la ficha de inscripción sus respectivas direcciones de correo electrónico y número de teléfonos móviles. Es responsabilidad del socio/a mantener actualizada dicha información comunicando a Casa de España cualquier cambio de dirección de correo o teléfono. Casa de España mantendrá una extrema política de privacidad de datos en relación con la información suministrada por sus socios/as. El fiscal velará por el cumplimiento de esta privacidad de datos.

ART.33. Casa de España usará la comunicación telefónica o por correo electrónico con sus socios y socias para temas de cierta relevancia o urgencia, tales como la

convocatoria a reunión de la Asamblea General, eventos deportivos importantes, ferias o actividades culturales señaladas. Adicionalmente a estos métodos de comunicación directa, Casa de España dispondrá de medios oficiales de comunicación pasiva para los socios/as, como un tablón de anuncios, situado en las instalaciones de Casa de España, en un lugar preminente y de paso, y un portal WEB.

ART.34. Será en el Portal WEB donde Casa de España expondrá toda la información de interés para los socios: Estatutos, Reglamentos y otros documentos de interés, convocatorias, acuerdos tomados en las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, actos sociales, culturales y deportivos, oferta gastronómica del restaurante, información sobre escuelas y cursos deportivos, reserva de canchas, contrataciones, página de sugerencias y quejas, y otras noticias de interés. La gerencia velará por la constante actualización del Portal WEB.

ART.35. Los socios/socias mayores de 60 años y con más de 10 años de membresía ininterrumpida como socio/socia activo/a, podrán si lo desean, solicitar, una rebaja del 50% en sus cuotas de mantenimiento.

ART.36. Los socios y socias activos/as al día en el pago de sus mensualidades, tienen derecho a recibir 4 pases de cortesía para invitados/as por mes. Estos pases los pueden reclamar en las oficinas del Club hasta con tres (3) meses de retroactividad perdiendo, si no los reclamare, el derecho a percibirlos a partir del cuarto mes, inclusive, para atrás, contando desde la fecha de reclamo. Asimismo, los pases de cortesía tendrán una vigencia o validez máxima de seis (6) meses a partir de la fecha de emisión. Los socios honorarios y los correspondientes no tienen derecho a pases de cortesía.

ART.37. Los socios y socias activos/as que quieran invitar a alguna persona a Casa de España, y no posean pases de cortesía, deberán abonar por ellas la tarifa de invitado/a que figurará expuesta en la puerta de acceso al Club.

ART.38. Los carnets de socio/socia y pases de cortesía para invitados/as son intransferibles. El socio/socia o visitante que hiciere mal uso de las mismas se hará acreedor a las sanciones que se establecen en este Reglamento.

ART.39. Los ciudadanos y ciudadanas españoles/as que lleguen a Nicaragua, debidamente acreditados/as, podrán acceder a Casa de España de forma gratuita durante el primer mes de su estancia en el país. Pasado el cual, deberán solicitar su ingreso como socios o socias De hecho mediante el mecanismo que establecen los Estatutos y el presente Reglamento. En este caso, están obligados/as, como cualquier otro socio/socia, a abonar las cuotas en vigor.

ART.40. Los socios y socias podrán celebrar eventos o fiestas privadas en las instalaciones del Club, previa autorización del Gerente. Para ello, el interesado deberá solicitarlo por escrito con, al menos, diez días de antelación a la fecha en que deba celebrarse el evento. El socio o socia solicitante deberá ajustarse a las condiciones que establezca la Junta Directiva y a abonar el coste extraordinario que signifique para el Club la realización de tal actividad (descorche o servicio, personal extra, electricidad, alquiler de mobiliario y/o equipamiento, etc.).

ART.41. Los socios/socias y sus invitados/as están obligados/as a cuidar y respetar las instalaciones de Casa de España. Cualquier desperfecto que causaren a las mismas será objeto de la correspondiente reclamación de daños y perjuicios por parte de la Gerencia.

ART.42. Los socios y socias son responsables de la vigilancia de sus hijos/hijas menores cuando éstos/as hagan uso de las instalaciones, especialmente, de la piscina y de los juegos infantiles. La Asociación Española Nicaragüense declina cualquier responsabilidad en los accidentes que pudieren acaecer.

DE LAS SANCIONES

ART.43. En caso de infracción de las disposiciones recogidas por el presente Reglamento, la Junta Directiva se constituirá en tribunal de honor que juzgará los hechos e impondrá, en su caso, las sanciones que correspondan por vía administrativa.

ART.44. La Junta Directiva podrá aplicar a los socios y socias las siguientes sanciones por infracción de los del Reglamento o de cualquier otra disposición:

a) Primera amonestación, por falta considerada leve, nota verbal con constancia en el expediente del infractor/a.

b) Segunda amonestación, por segunda falta menos leve, nota por escrito con copia al expediente del infractor/a.

c) Suspensión temporal (no superior a 6 meses) de la condición de socio o socia activo/a del/la infractor/a, por falta grave o acumulación de tres faltas leves, con prohibición expresa de acceso a las instalaciones del Club tanto para él/ella como para los socios/socias familiares correspondientes. El/La sancionado/a recuperará la condición de socio/socia activo/a una vez cumplido el período de suspensión impuesto y previo pago de las cuotas de mantenimiento correspondientes al período de sanción.

d) Expulsión permanente de la Asociación por falta considerada muy grave. Cuando esto suceda, se llevará el caso ante la primera Asamblea General que tenga lugar, con el fin de que ésta ratifique o deje sin efecto la decisión de la Junta Directiva. En este último caso, el socio o socia afectado/a recuperará su condición activa mediante el abono de las cuotas de mantenimiento pendientes mientras estuvo en suspenso su condición de asociado/a.

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

ART.45. El presente Reglamento podrá ser reformado por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Española Nicaragüense, bien por unanimidad o bien por mayoría de sus miembros.

ART.46. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva de la Asociación Española Nicaragüense.